

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente de que la parte actora de tramite al Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y allegue la Valla. Queda para proveer.

Palmira (V), 15 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 804
RADICACION No. 2022- 00328 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora no ha dado tramite a lo ordenado en el numeral OCTAVO del auto admisorio de la demanda, esto es la fotografía de la valla sobre el bien inmueble objeto a usucapir, de conformidad con el artículo 7° del artículo 375 del CGP, por tanto se le REQUIERE en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, puesto que lo requerido es carga procesal de la parte actora.

De otro lado, la Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, le fue remitido a la parte actora desde el 12 de octubre de 2022 sin que a la fecha repose en el expediente respuesta alguna al trámite del mismo, haciéndose necesario por secretaria, remitir el mismo a efectos de su respectivo tramite.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda esto es la fotografía de la valla sobre el bien inmueble objeto a usucapir, de conformidad con el artículo 7° del Artículo 375 del CGP., el anterior requerimiento se hace de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso para lo

cual se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, pues lo que se requiere es carga procesal de la parte actora.

SEGUNDO: Por secretaria, REMITIR el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para los fines legales pertinentes.

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40afe6041d90394285bae2eeab812e6ef49b1748b54bcc7d43232056ddd12e75**

Documento generado en 19/07/2024 09:25:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>